



Dpto. Islas del Ibicuy  
Tel. 05222 - C.P. 2823  
Entre Ríos

Ordenanza N°02/94 J.F. M.V.P.-  
Villa Paranacito, 22 de Marzo de 1.994.-

VISTO:

La Ordenanza N°29/93, de fecha 28-09-93, y;

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 4\* se establece que la Ordenanza Especial Reglamentaria será analizada y redactada por una comisión integrada por los miembros de la Junta de Fomento y tres representantes de los empleados municipale, designados por ellos, dicha comisión deberá expedirse dentro de los 180 días.-

Que el proximo dia 28 de Marzo del corriente año se vence el plazo estipulado por la ordenanza antes referida.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1\*: Ampliar en ciento ochenta (180) días más, a partir de la fecha el plazo para que la comisión encargada de analizar y redactar la Ordenanza Especial Reglamentaria de la Caja de jubilaciones y Pensiones Municipal, se expida.-

ARTICULO 2\*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3\*: Regstrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

  
CESARIO E. MELCHORI

PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAÚL F. BENGOCHEA

VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS F. KIRPACH

VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSE E. JACOBSEN

VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARÍA J. OLANO

VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
HUMBERTO D. VILLARREAL

VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO

SECRETARIO DE ACTAS